

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°: 108/2014**
2. **CARÁTULA:** *GLADYS CARDOZO ZACARIÁS Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA*
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión de confianza
4. **AGENTE FISCALE:** Victoria Acuña Ricardo
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Abg. María Emilia Yugovich y la Abg. Selva Echeverry por Gladys Cardozo Zacarías y el Abg. Rodrigo Resquin, Abg Guillermo Weiler y Abg. José Enrique García Avalos por Aníbal María Benítez
7. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
8. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Sentencias Nro. 15
9. **PROCESADOS:** Gladys Cardozo Zariás y Aníbal Benítez
10. **ACTA DE IMPUTACION:** 09 de octubre de 2014
11. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 12 de diciembre del 2016
12. **ETAPA PROCESAL:**
 - Por A.I. Nro. 1540 de fecha 12 de diciembre de 2016 , por el Juzgado Penal de Garantías Número Seis, a cargo del Dr. Paublino Escobar Garay, resolvió: “1) *NO HACER LUGAR al pedido de aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento, solicitada por la defensa de los acusados GLADYS MERCEDES NICOLASA CARDOZO ZACARIAS y ANÍBAL MARIA BENÍTEZ, Abogado Hernán Raúl Ocampos, en base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.*2) *HACER LUGAR a la inclusión probatoria, solicitada por la defensa de los acusados GLADYS MERCEDES NICOLASA CARDOZO ZACARIAS y ANÍBAL MARIA BENÍTEZ, Abogado Hernán Raúl Ocampos, consistente en: 1) Informe a todas las instituciones como el Registro General de la propiedad, Registro Nacional del Automotor, a la Superintendencia General de Bancos, la Oficina de INFORMCONF, a los efectos que informe si mis defendidos cuentan con algún bien a sus respectivos nombres con el fin de demostrar la situación patrimonial de los mismos; estas pruebas corresponde que sean admitidas como diligencias a ser practicadas por el Tribunal de Sentencia.*3) *CALIFICAR la conducta de los acusados 1.-GLADYS MERCEDES NICOLASA CARDOZO ZACARIAS y 2) ANÍBAL MARIA BENÍTEZ dentro de lo dispuesto por los arts. 192 inciso 1° y 2° (LESIÓN DE CONFIANZA) del Código Penal, en concordancia con el art. 29 y 31, respectivamente, del Código Penal (Autoría y Complicidad).*3) *ADMITIR la ACUSACIÓN PÚBLICA presentada por la Agente Fiscal VICTORIA ACUÑA RICARDO - ratificada por el Fiscal MARTÍN FELICIANO CABRERA- en los términos expuestos como objeto de la misma en el considerando de la presente resolución, contra: 1) Gladys Mercedes Nicolasa Cardozo Zararías, paraguaya, mayor de edad, nacida el 10 de setiembre de 1952, en Caazapa, con C.I. N° 377.673, con domicilio en Facunda Esperati de Yegros y Coronel Montiel de la ciudad de Asunción;*

2) Aníbal María Benítez, paraguayo, mayor de edad, nacido el 06 de setiembre de 1982 en Asunción, con C.I. N° 4.505.685, con domicilio en Nuestra Señora de la Asunción esq. Once Proyectadas de la ciudad de Asunción; en calidad de AUTORES (art. 29 inc. 1° del Código Penal) del hecho punible calificado como LESIÓN DE CONFIANZA (art. 192 inciso 1° y 2° del Código Penal), en concordancia con el Art. 29 del mismo cuerpo legal (AUTOR) y; Art. 31 del Código Penal (COMPLICIDAD), respectivamente.4) ORDENAR la apertura del JUICIO ORAL Y PÚBLICO, su enjuiciamiento de acuerdo a los artículos 382 al 406 del Código Procesal Penal, al ser el hecho constitutivo del hecho punible calificado como LESIÓN DE CONFIANZA, previsto en el arts. 192 inciso 1° y 2° del Código Penal, en concordancia con el art. 29 inc. 1° del Código Penal (AUTORÍA) y 31 (COMPLICIDAD) del Código Penal, habiendo sido establecido en grado de mérito razonable para su juzgamiento en audiencia oral y pública, la participación en los mismos de 1.- GLADYS MERCEDES NICOLASA CARDOZO ZACARIAS y 2) ANÍBAL MARIA BENÍTEZ, debiendo ser juzgado como acusados en calidad de AUTOR y COMPLICE, respectivamente.-5) DECLARAR como partes en el juicio oral y público: los Agentes Fiscales VICTORIA ACUÑA RICARDO y MARTÍN FELICIANO CABRERA, los imputados 1.- GLADYS MERCEDES NICOLASA CARDOZO ZACARIAS y 2) ANÍBAL MARIA BENÍTEZ, sus abogados HERNAN RAÚL OCAMPOS (matrícula CSJ N° 21403)”.

- S.D. Nro. 146. Tribunal Penal de Sentencia integrado por CYNTHIA PAOLA LOVERA BRÍTEZ(miembro).MA.FERNANDA GARCÍA DE ZÚÑIGA(miembro). HECTOR LUIS CAPURRO RADICE (Presidente) por unanimidad, en nombre de la República del Paraguay, resolvió: “1. DECLARAR la competencia del TRIBUNAL PENAL DE SENTENCIA integrado por los Jueces Penales de Sentencia: Doctores HECTOR LUIS CAPURRO RADICE como Presidente del Tribunal, CYNTHIA PAOLA LOVERA BRÍTEZ Y MARIA FERNANDA GARCÍA DE ZÚÑIGA como miembros titulares del Tribunal, para entender en este Juicio y la procedencia de la Acción Penal Pública.2. DECLARAR no comprobada la existencia del hecho punible de LESION DE CONFIANZA conforme a los fundamentos contenidos en esta Sentencia Definitiva.3. DECLARAR no comprobada la participación de la acusada GLADYS MERCEDES NICOLASA CARDOZO ZACARIAS como autora del hecho punible de LESION DE CONFIANZA, relatado en el exordio de la presente veredicto.4. DECLARAR no comprobada la participación del acusado ANIBAL MARÍA BENÍTEZ como cómplice del hecho punible de LESION DE CONFIANZA, relatado en el exordio del presente veredicto.5. ABSOLVER de reproche y pena a los acusados GLADYS MERCEDES NICOLASA CARDOZO ZACARIAS paraguaya, con C.I.N° 377.673, soltera, nacida en fecha 10 de setiembre de 1952, 66 años de edad, de profesión Educadora, hija Niceforo Cardozo (+) y Doña Blanca Zacarias (+), domiciliada en Facunda Speratti de Yegros N° 4184 c/ Cnel. Montiel de Stma. Trinidad, y ANÍBAL MARÍA BENÍTEZ, paraguayo, con C.I.N° 4.505.685, de profesión Lic. En Administración de Empresa, casado, domicilio en la calle Capiatá N° 319 c/ San Pedro de la ciudad de Ypane.6. ORDENAR el cese y levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas a los acusados en este proceso. Oficiese.7. IMPONER costas en el orden causado.8. ANOTAR, registrar, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”.
- En fecha 30 de noviembre del 2022.Expediente Nro. 1168. Recurso de Casación: “Gladys Mercedes Nicolasa Cardozo Zacarias y otros s/ Lesión de confianza N°108/2014”
- En fecha 14 de marzo del 2023 .El Recurso de Casación se encuentra en el gabinete del Ministro

para la segunda firma de la resolución.

- En fecha 12/05/2023 el recurso de casación fue resuelto por Ay S N°44 de fecha 09/03/2023 remitido a sentencia 20 en fecha 23/03/2023 .Reposición resuelto por AIN°197 de fecha 05/05/2023 notificado electrónicamente.
- En fecha 14/07/2023.Casación: Gladys Mercedes Nicolasa Cardozo Zacarías y otros s/ lesión de confianza N°108/2014.Resuelto por AyS N°44 de fecha 09/03/2023, remitido a Sentencia N° 20 en fecha 23/03/2023.Reposición resuelto por A.I. N°197 de fecha 05/05/2023, notificado electrónicamente.
- Recurso de Aclaratoria presentada en fecha 10/05/2023, resuelta por Ay S N°228 de fecha 03/07/2023 y remitido a origen.

*Fuente: Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
Actualizado en fecha 16/04/2024*